

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses. 34
 Por tres idem. 18

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 423.

Gobierno de provincia.

Núm. 422.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice con fecha 23 de Noviembre, de Real orden lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se ha pasado á este de la Gobernacion la Real orden siguiente, que por aquel Ministerio se ha circulado á las legaciones extranjeras. Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. que, de conformidad con lo informado por este Ministerio de mi cargo sobre algunas consultas hechas al de la Guerra por varios Capitanes generales acerca del ceremonial que debe observarse cuando asistan los Agentes Consulares extranjeros á la Corte que reciben los Capitanes generales, se ha servido mandar la Reina, Mi Señora, se recomiende muy particularmente á estas Autoridades que en todos casos guarden á aquellos, aunque no disfrutau carácter representativo, las atenciones de cortesía y consideracion á que son acreedores como funcionarios extranjeros, principalmente por lo que en el desempeño de su puesto contribuyen á fomentar las buenas relaciones é intereses con las naciones respectivas. Que en las invitaciones para concurrir á los actos solemnes que se celebren, dirijan las Autoridades el convite al Decano del cuerpo Consular, siempre que las circunstancias no permitan hacerlo directa y personalmente á cada uno de los individuos que la componen. Que en cuanto al puesto que á los Cónsules corresponda en las ceremonias públicas, no siendo oportuno anteponerlos á las Autoridades locales, se les señale siempre el que, sin faltar á la consideracion debida á todo funcionario extranjero, mas se aparte de la localidad destinada á aquellas, y que por su aislamiento menos margen pueda dar á controversias sobre procedencia; y finalmente que en cualquier incidente cuiden con todo esmero de facilitar una decorosa avenencia por los medios de conciliacion que la prudencia aconseje.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 5 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Los Alcaldes de esta provincia á cuyo cargo está el despacho de los documentos del ramo de vigilancia, procederán á liquidar su cuenta con los de los pueblos cabezas de partido y Comisario de esta Capital, desde el dia 16 al 24 inclusive del corriente mes, á fin de que estos lo puedan hacer con el Depositario de este Gobierno en los dias restantes del mismo, y recibir de él á la vez los que consideren necesarios para el despacho del año próximo de 1854.

Advierto á los espresados Alcaldes que no retengan en su poder mas que los pasaportes y pases indispensables para el servicio del año actual; y que en el inmediato procuren liquidar la cuenta mensualmente como les está prevenido, bajo su mas estrecha responsabilidad. Palencia 6 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 424.

El Juez de primera instancia de Benavente con fecha 1.º del actual me participa, que en el propio dia se le dió parte por el Alcalde de Villacieza del Agua haber sido robada en la noche anterior la Iglesia de dicho pueblo, llevándose los ladrones las alhajas de plata y ropas que á continuacion se espresan, sin saberse quienes fueron los autores, pero que tenian dos caballerias mayores por la pista que se conocia; en su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardias civiles y dependientes de vigilancia, procedan al descubrimiento de los autores del referido robo, y siendo habidos los remitirán á este Gobierno con toda seguridad y efectos que se citan, al que hubiese lugar. Palencia 5 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Efectos robados.

Un caliz con su patena de plata sobre dorado. Un incensario, con su naveta y cucharita de plata. Unas vinageras con su platillo de plata. Un rastrillo de plata que tenia la Virgen. Ropas, dos albas.

Núm. 425.

El Alcalde de Magáz con fecha 4 del corriente me remite una relacion de los efectos robados en la noche del primero del actual, en la Iglesia de dicha villa, encargando en su consecuencia á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de vigilancia, inquieran el paradero de aquellos, poniéndolos

con los autores de semejante atentado á mi disposicion. Palencia 6 de Diciembre de 1853. —Bernardo Rodriguez.

Efectos robados.

Un copon como de una libra de peso, liso y de plata.

Id. una cajilla para llevar el viático á los enfermos, tambien de plata, sin labor alguna, su peso como dos onzas.

Id. dos cálices con sus patenas y una cuchara, todo de plata, su peso como libra y media cada uno, sus labores como la de los demas.

Id. una corona del viril, cincelada, á la cara varias figuras, con sus rayos como las que están dedicadas en las parroquias para las patencias, su peso como tres libras.

Id. dos crismeras y la ampolla de la uncion, las crismeras unidas y con su mango de madera y separada la ampolla de la uncion, todo de peso como de doce onzas y tambien lisas.

Id. dos vinageras de plata, con su platillo separado, todo liso, pero el platillo tiene al borde ciertas molduras, y de peso todo como de doce onzas.

Id. una llave para el sagrario, de peso como dos onzas.

Id. una concha para bautizar, de la figura de las que llevan los peregrinos, su peso como cuatro onzas.

Id. una corona de la Virgen, su figura como las de las demas Virgenes, y le faltan dos estrellas al lado izquierdo, de peso como de cuatro onzas.

Señas de la capa del Sacristan y Organista que tenia con la ropa de la Iglesia.

Capa de paño de primera, color de castaña, la vuelta del cuello de terciopelo negro, la esclavina forrada de raso de lana negro y de lo mismo los bozos, un cordon de seda negro al rededor de la esclavina, sin mas trabajo, es nueva dicha capa.

Núm. 426.

Próximo á espirar el cuarto trimestre del presente año, sin que los Alcaldes de los pueblos que se marcan á continuacion, hayan remitido á este Gobierno de provincia los estados numéricos de nacidos, casados y defunciones correspondientes al tercer trimestre vencido en Setiembre último; prevengo á dichos Alcaldes cumplan con este servicio bajo su responsabilidad en todo el presente mes, en inteligencia que de no verificarlo mandaré á su costa comisionados que recojan los referidos documentos. Palencia 6 de Diciembre de 1853. —Bernardo Rodriguez.

NOTA de los pueblos que no han remitido los resúmenes de nacidos, casados y defunciones.

Melgar de Yuso.	Cardeñosa.
Valdespino.	Castil de Vela.
Villodre.	Frechilla.
Cevico de la Torre.	Fuentes de Don Bermudo.
Herrera de Valdecañas.	Mazuecos.
Palenzuela.	Pozo de Urama.
Tariego.	Pozuelos del Rey.
Valle de Cerrato.	San Roman de la Cuba.
Villahan de Palenzuela.	Villacidaler.
Bustillo del Páramo.	Villalumbroso.
Calzadilla de la Cueva.	Manquillos.
Fuente Andriuo.	Palencia.
Osornillo.	Revilla de Campos.
Poblacion de Arroyo.	Villalobon.
Riberos de la Cueva.	Rárcena de Campos.
Santillana de Campos.	Fresno del rio.
Villaherreros.	Mantinos.
Villoldo.	Olea.
Villóvieco.	Olmos de Rio-pisuerga.
Muda.	Revilla de Collazos.
Respanda de la Peña.	Santa Cruz de Boedo.
Roscales.	Santervas de la Vega.
Abastas.	Ventosa de Rio-pisuerga.
Añoza.	Villalba de Guardo.
Belmonte de Campos.	Villameriel.
Boada.	Villamoronta.
Boadilla de Rioseco.	Villarrabé.
Capillas.	Villasarracino.

Núm. 427.

Acta del remate del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1854.

En la Ciudad de Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, estando en su despacho el Señor D. Bernardo Rodriguez, Gobernador de la provincia, Don Diego Cires y D. Francisco de Huertas, Secretario y oficial Interventor del Gobierno, y el infrascrito Escribano del número de esta espresada Ciudad, para celebrar el remate de la impresion del Boletín de esta provincia, en el año próximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, los Lunes, Miercoles y Viernes del mismo, con arreglo á las condiciones prevenidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849 y 15 de Marzo del año último; habiendo dado las tres de la tarde, mandó su Señoría, se sacasen del buzón que está colocado en dicho Gobierno los pliegos que en el estuvieren depositados, y hecho por el Secretario, oficial Interventor, y el actuario se hallaron cuatro que abiertos por su Señoría resultaron ser el primero de D. Mariano Garrido, vecino é impresor en esta ciudad, quien bajo de las condiciones que previenen las Reales órdenes citadas, prometia hacer dicha impresion y publicacion por la cantidad de doce maravedises cada ejemplar.

Abierto el segundo pliego apareció ser de D. Gerónimo Camazon, vecino de esta Ciudad, á nombre de D. Calisto Yepes, impresor en la de Valladolid, prometiendo hacer dicha publicacion en iguales términos que el anterior y por la cantidad cada Boletín de veinte y cuatro maravedises.

Abierto y leído el tercero resultó ser de D. José Maria Herran, impresor en esta Capital, prometiendo hacer dicha publicacion y radaccion por la cantidad de siete maravedises cada Boletín.

Abierto el cuarto apareció ser de Gutierrez é hijos impresores en esta Capital, quienes bajo de los propios términos y condiciones se comprometian á hacer la referida publicacion por la cantidad cada Boletín de siete maravedises.

Preguntado por su Señoría á los cuatro licitadores referidos que se hallaban presentes, si querian se volvieren á leer las condiciones, contestaron que no, y resultando empate entre las de Herran y Gutierrez é hijos, su Señoría acordó abrir licitacion por un cuarto de hora entre los dos; y por dichos Gutierrez é hijos, se manifestó no estaban conformes en que así se verificase, por que siendo ellos actuales redactores de la publicacion del Boletín, en conformidad á la trece condicion, debian ser preferidos segun que así los demas licitadores, lo manifestaban en sus respectivos pliegos, y sin embargo de lo cual su Señoría mandó se llevara á efecto la licitacion conforme á lo prevenido en Real decreto de 27 de Febrero del año último, y antes de terminar dicho cuarto de hora espresaron los referidos D. José Maria Herran y Gutierrez é hijos, que aquel cedia en favor de los últimos dicha impresion y publicacion, la que aceptaron, y por lo que su Señoría se la adjudicó, y se obligaron á su cumplimiento. Habiendo acreditado todos con presentacion de los respectivos talones haber hecho el de ocho mil reales prevenidos en la Tesoreria-sucursal de la caja de depósitos en esta Capital y provincia, se devolvieron á los tres primeros los suyos, y el de Gutierrez é hijos, queda unido á este expediente, con lo que su Señoría dió por terminado este acto que firmó con los concurrentes de oficio y los espresados Gutierrez é hijos, de que yo el Escribano doy fé. — Bernardo Rodriguez — Diego Cires — Francisco de Huertas. — Gutierrez é hijos — Ante mi, Mariano Gomez Estrada.

Lo que se publica en este periódico para la comun inteligencia; advirtiendo á los alcaldes que el importe de la suscripcion al Boletín oficial, seguirán pagándola los pueblos, como hasta aqui POR TRIMESTRES ADELANTADOS. Palencia 20 de Noviembre de 1853. —Bernardo Rodriguez.

Núm. 428.

Por Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado se ha concedido autorizacion al Ayuntamiento de Osorno, en esta provincia, para enagenar á censo enfiteútico y en pública subasta un cauce abandonado que le pertenece, y por el cual, aprove-

chándose aguas del río Valdavia, se ha de dar movimiento á tres fábricas que habrán de construirse. Y con el fin de hacer constar que con este aprovechamiento del río que de antiguo hubo y que S. M. tiene á bien confirmar, no se perjudican otros derechos anteriormente creados, se anuncia dicha venta en el Boletín oficial y en cumplimiento de lo que la citada Real orden previene, se fija un plazo de 15 días contados desde el en que aparezca inserto este aviso, para que si alguno se cree perjudicado, acuda á deducir su derecho en este Gobierno, en cuyo caso se ventilará la reclamación por los trámites y en la forma que marca la circular de 14 de Marzo de 1846. Palencia 7 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Secretaría de la sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido una Real orden circular que se halla inserta en la Gaceta de 19 del actual, que su tenor es como sigue.

«No permitiendo la índole especial de la legislación inglesa que sean aplicables á aquel país las reglas establecidas en la circular de 12 de Febrero último, sobre la forma en que han de dirigirse y cumplimentarse los exhortos y suplicatorios que las Autoridades judiciales de España remiten á las del extranjero, y á fin de allanar las dificultades que puedan embarazar la administración de justicia en este punto, S. M. la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Estado, y de acuerdo también con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Estado del Consejo Real, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Ningun Tribunal libraré exhorto para cualquier punto del Reino-Unido de la gran Bretaña, sin que la parte á cuya petición se espide se obligue á abonar, bien sea en España ó en Inglaterra todos los gastos que origine su cumplimiento, á no ser que proceda de causa seguida de oficio, ó á instancia de parte pobre.

2.^a Cuando un Tribunal deba librar exhorto á otro de Inglaterra, lo dirigirá al Ministerio de Gracia y Justicia para que pase al de Estado, por cuyo conducto llegará á manos del Cónsul general en Lóndres.

3.^a Al recibo del exhorto el Cónsul que por sí no pueda practicar las diligencias para evacuarlo, delegará sus facultades en el vice-Cónsul ó Canciller, si lo hubiere, ó si no en un notario público para que este se entienda con las partes requeridas, excepto cuando sea para una cita ó emplazamiento, en cuyo caso el Cónsul lo hará por sí en una carta particular, dándose por evacuada la cita cuando reciba contestación, y si no la recibe, desde el momento en que le conste que su carta ha llegado á manos de la persona citada.

4.^a Cuando haya que tomar declaraciones, si las partes consienten, las practicarán ante un Magistrado en forma de declaración espontánea, cuyo documento legalizará el vice-Cónsul ó notario, y luego el Cónsul; y estas declaraciones unidas al exhorto se remitirán al Tribunal, donde solo en esta forma deberán considerarse legales. Lo mismo se practicará cuando se pidan en el exhorto cuentas de comerciantes ú otros documentos que no tendrán efecto legal no siendo presentados en la expresada forma de declaración espontánea.

5.^a Si las partes requeridas se niegan á recibir la cita, emplazamiento, etc. ó á producir las cuentas ú otros documentos, ó á prestar sus declaraciones en la forma referida, se dará el exhorto por evacuado sin necesidad de recurrir á otros medios.

6.^a Si las partes no pudiesen ser halladas se devolverá el exhorto, practicadas que sean las averiguaciones necesarias; pues los usos y costumbres de la gran Bretaña se oponen á hacer un llamamiento por los periódicos.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1853.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Y la Sala de gobierno de esta Audiencia en vista de la expresada Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de la misma en los juzgados de primera instancia. Valladolid 28 de Noviembre de 1853.—Blas María Alonso Rodriguez.

El Miércoles 21 del corriente mes se procederá en la Secretaría de este Gobierno á las tres de la tarde, á la nueva subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1854, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre del 49, y adiciones que se publicaron en la Gaceta de 13 de Setiembre último.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan remitir por el correo, franco de porte, ó depositar en la caja buzón que se hallará en la portería de este Gobierno hasta el 20 del corriente mes inclusive, los pliegos de condiciones que quieran presentar, teniendo entendido que no serán tomados en consideración los que contengan mayor precio que de nueve maravedises por ejemplar. Burgos 5 de Diciembre de 1853.—El Gobernador interino, Manuel Martinez Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Valladolid, y especial de Hacienda de esta provincia.

En el día 19 de Octubre último, fué hallado en una yesera de la cuesta titulada el Collado, término del lugar de la Cistérniga, en este partido judicial, el cadáver de un hombre cuyas señas y ropas son las espresadas en la nota adjunta. A pesar de las muchísimas diligencias practicadas, no ha sido dable hasta ahora conseguir su identificación, y como bien pudiera suceder que en la provincia del digno mando de V. S. hubiese desaparecido alguna persona cuyas señas coincidiesen con las indicadas, ruego á V. S. se digne hacerlo saber á todos los Alcaldes de la misma por medio del Boletín oficial, para que haciendo las indagaciones oportunas en sus respectivos distritos, y resultando de ellas que en efecto ha desaparecido algun sugeto con quien convengan dichas señas, lo pongan inmediatamente en conocimiento de V. S. é igualmente en el del Juzgado de primera instancia competente, para que por este se proceda á lo que haya lugar, remitiéndome en su caso las actuaciones formadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1853.—Francisco Amesto.

Nota de las señas del cadáver á que se refiere el anterior oficio.

Formas atléticas; estatura como de cinco pies y dos pulgadas; su edad como de 34 á 36 años; su pelo espeso, castaño oscuro y largo; patillas cortas; ceja y barba poblada; ojos garzos y cara ancha. El cual apareció en camisa y calzoncillos de tela de lienzo sin marca alguna.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Hállase vacante la escuela de niños de Villota del Duque, con la dotacion de seiscientos reales de los fondos municipales, y veinte fanegas de trigo de retribucion de los niños.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el tér-

mino de un mes á la Secretaría de esta Comision, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren ó un testimonio de él; y se advierte que á falta de aspirantes con título de maestros, podrán obtenerla los que carezcan de este requisito, debiendo en este último caso sufrir un exámen ante una comision del seno de esta Superior. Palencia 30 de Noviembre de 1853.=El Presidente, *Bernardo Rodriguez.*=*Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Autorizado el Ayuntamiento de Osorno por Real orden de 22 de Noviembre último para la venta á censo enfiteútico de un cáuce propio de la villa, capitalizado en 2,900 rs y valuado en renta en 160; tendrá lugar el remate de dicha finca á las once de la mañana del dia 7 de Enero próximo, en dicho pueblo de Osorno y su casa capitular, anunciándose en el Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Palencia 7 de Diciembre de 1853.=*Bernardo Rodriguez.*

Ayuntamiento de Abia de las Torres.

En el dia 18 del corriente mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana, se sacará á la voz pública en arriendo para el próximo año de 1854, la casa de posada que sita en esta villa, una de las fincas de propios que pertenecen á la misma, cuyo acto tendrá efecto en la casa consistorial de la misma, ante la presidencia del Señor Alcalde y Regidor Síndico; las personas que se quieran interesar en dicho arriendo, pueden presentarse en dicho local á la hora indicada, que bajo el pliego de condiciones que se hará saber, se rematará en el mas ventajoso postor. Abia de las Torres 3 de Diciembre de 1853 =El Alcalde, *Lorenzo de la Plaza.*=Por su mandado, *Juan Cuende Martin*, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cardeñosa, su dotacion consiste anualmente en veinte y ocho cargas de trigo de buena calidad, pagadas por los vecinos de el mismo y cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre de cada año, por el repartimiento que le será entregado por el Ayuntamiento, y cobrando por fuera de parte á la comunidad eclesiástica, y además un cuarto de trigo por los que se rasuran en su casa una vez á la semana y doble los que lo hagan dos veces; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes,

francas de porte, y en papel correspondiente, al Alcalde Presidente que suscribe, dentro de quince dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial. Cardeñosa 27 de Noviembre de 1853.=El Alcalde Presidente, *Venancio Garrido.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiendo tenido efecto el primero y segundo remate de dos casas sitas en esta ciudad, una calle de la Corredera, número 27, y otra calle de Rizarzuela, núm 16, pertenecientes al curato de la parroquia de San Lázaro de la misma, se ha señalado el tercer remate para el dia 28 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en el Palacio Sacramental de la citada parroquia.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en la adquisicion de dichas casas.

A escitacion de la Junta establecida en Madrid con el objeto de levantar un monumento público á la memoria de los Ilustres Patricios Sres. Argüelles, Calatrava y Mendizabal, los que suscriben, encargados de secundar aquel loable pensamiento, invitan á todos los liberales de esta Ciudad y su provincia á cooperar á él, contribuyendo con las cantidades que gusten; bien entendido que mas que gruesas sumas se desean numerosos nombres que demuestren el afecto universal hacia aquellos venerables patriotas. La suscripcion queda abierta en esta dicha Ciudad casa del Sr. D Nicanor Lopez de la Molina, calle Mayor principal, núm. 107.=Roman Obegero =Leonardo Martinez.=Valentin Pastor.=José Pozancos.=Mariano de la Puebla.=Ramon Moreno y Moreno.=Jacinto Anton Masa.

Carbon de piedra en venta.

La Compañía minera LA VENTAJOSA ha establecido en Palencia á orillas del canal, inmediato al puente mayor, un gran depósito de carbones de sus minas. El mas superior que se conoce de Otero y Sabero, se vende á 20 cuartos arroba; otra clase muy buena de Robledo á 17, y lo hay tambien á 15 y 13 cuartos. Asimismo tiene una partida de Orbó á 2 rs. y dentro de pocos dias habrá coke á precios muy arreglados. 2